

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales,
anual pesetas 1.850
Particulares, anual ptas 2.200 Semestrales
Núm. suelto corriente 25

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes 8 de octubre de 1984

Núm. 121

Administración Central

atrasado ...

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Secretarías de tercera categoría de Administración Local. ("Bolentín Oficial del Estado", número 237, de 3 de octubre de 1984).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites para la resolución del concurso de traslados de Secretarías de tercera categoría de Administración Local, convocado por resolución de 17 de abril de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 72, 1, del Real Decreto 3016/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes para las plazas que se relacionan, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. — Según se establece en el artículo 5.º del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia

o si se trata de funcionario de nuevo ingreso.

Segunda. — El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán dentro del mismo plazo copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino, que ya venían desempeñando con carácter interino, se remitirá únicamente copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

Cuarta. — Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en situación de excedencia voluntaria, con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Los funcionarios que en la fecha de la publicación de la convocatoria de los concursos, se encontraban en la situación de excedente voluntario con nombramiento interino y no han cumplido la obligación de participar en los con-

cursos establecidos en la norma general 1.8 de la convocatoria de 17 de abril de 1984 ("Boletín Oficial del Estado", de 8 de mayo), quedarán en la misma situación que los comprendidos en el párrafo anterior.

Quinta. — Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo el contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Juridicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 24 de julio de 1984.—Quadra Salcedo.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

SECRETARIAS DE 7.ª Y 8.ª CLASE

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga: Ortega Martín, Jesús-Alfonso.

SECRETARIAS DE 9.ª A 12.ª CLASE

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Becerril de Campos.—Salviejo Sánchez, Vicente.

Agrupación de Mazariegos-Pedraza de Campos.—García Pérez, Fernando.

Ayuntamiento de Palenzuela.—Morón Porto, José Manuel.

Ayuntamiento de Tariego. — Hidalgo Freyre, Santiago Luis.

Ayuntamiento de Villaturde. — Laso Fernández, Aurelio.

Ayuntamiento de Villaumbrales. — Docio Herrero, Elisa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el Bolettin Oficial de la provincia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el art. 4.º.1 del Decreto 2.572/75.

	LOS	CONCEDED OF	
RELACION DE CONTRIBUYENTES POR			QUE SE CITAN
Impuesto General sobre Transmisiones I Jurídicos Documentados.	Patrimoniales	y Actos	
CONTRIBUYENTE	N.º de liquidación	Ejercicio	A ingresar
Soc. Promoción Viviendas Castellanas, Sociedad Anónima	T001404	1984	4.129.689
Urbana			
Marin Fu	E001872	1982	1
Emilio Alvarez Mateos	E00720	200	193
o Mesoner	29	1983	0
A	E003935	86	44
Guillermo Gonzalez Alvarez	E005811	1983	9 533
Hnos Anarlato Carriado	E000245	000	20
Justino Rodríguez Fernández	E007443	86	5,15
Ramón E. Río Gómez	E007547	98	000
120/20/20/20	E007670	800	NO
Eugenio Fernandez Meneses	E008502	200	16 968
Teresa Revilla Carretón	E008130	1983	ON
o Ausina	E008842	98	CV
Alvarez	E008893	98	11.753
Pérez Mar	E008900	1983	LO I
no González Sendina	E008903	86	10
eles Salv	E009035	1983	1/1/
Garcia	E009047	200	00
José Maria García Cartiórno	E003046	1083	JH
one Lac	E003043	200	H -
Con	E003013	000	11
	E009139	986	10
tin Rodrigue	0091	1983	8
s Eventual			
A 11 O A	A STATE OF	00	2 000
Gerente de Almacenes Jumar, S. L Gerente de Almacenes Jumar, S. L Gerente de Almacenes Jumar, S. L	4697	1981 1982 1981	5.000
de	- 00	86	2.000

A ingresar	000	000.6	2.000	2.000	5.000	2.000	2.000	5.000	5.000	5,000	2.000	5.000	5.000	2.000	2.000	2.000	2.000	5.000	5.000	2.000	5.000	2.000	5.000	2.000	5.000	5.000	5.000	5.000	2.000
Ejercicio	4000	1982	1981	1982	1982	1981	98	86 86 86	1981	98	1981	1982	00	1981	1982	1981	1982	1982	1981	1982	1982	1982	1981	1982	1982	1982	1981	1981	1982
N.º de quidación		13	14	15	16	20	21	22	36	41	43	44	51	52	53	55	99	59	61	62	63	68	72	80	84	86	888	90	
CONTRIBUYENTE	Gerente de Castellana de Protección y	Gerente de Cero Distribución y Servi-	Gerente de Cero Distribución v Servi-	Gerente de Comercial Agrícola Palen-	Gerente de Comercial Alyde, S. A	Electricidad, S. A	Electricidad, S. A	Gerente de Conspa, S. L	Gerente de Estio Diseño, S. A	Gerente de Harinera El Carmen, S. A.	Esteban	Esteban Esteban	Gerente de Improvi, S. L	Gerente de Industrial Quesera Cambo-	mán, S. A Thatretwing I hatong True	Man, S. A	Man, S. A	ca, S. A		Carente de Instalaciones v Montaies	Gerente de Kirsa. S. A.	cos, S. A	dad Anónima e de Motor Pal	Gerente de Otero, S. A Gerente de La Piña de Campos Indus-	S. A. S. A.	Gerente de Riegas Maquinaria, S. L Gerente de Suministro Nebar, S. A	Gerente de Suquia, S. A	Gerente de Tractorexport, S. A	Gerente de Unión Industrial Palentina, Sociedad Anónima

		-				-		-		-				4		- 6	3 d	le o	ctu	bre	de	9 1	984													-	-		10	121
A ingresar	2.500	2.500	9.500	2000-7	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500		2,500	2.500	9 500	7.900	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	9.500	2.500	0026	7.900	2.500	2.500	0011	2.500	2.500		12.051	MACHINE CONTRACTOR CONTRACTOR CO.	artículo 80,		(ilegible).
Ejercicio	1979	1980	1981	TOOT	1982	1979	1981	1982	1979	1980	1982	1982	1	1979	1980	1081	1901	1982	1982	1979	1981	1982	1981	1982	1861	1989	1982	1009	7061	1979	1980	1001	1961	1982		1983		según el punto 3,	jul	Hacienda
not area crone	206	207	208		209	211	Section 1	No.	214	215	217	CA		724	225	966	027	227	228	229	2 4 4	4.5	234	4.5	238	930	241	949	777	274	275	240	210	277		E008737		cación,	tivo, de 17 de	Delegado de
	Barruelo Señora de	ruelo	Barruelo	Presidente de Coop. Nuestra Señora de	Coop Origina America	The Late of the Control of the Contr	ente de Coop. Ovina	te de Coop. Ovima Ampu	te Coop. Vivienda Gral. Fr	Presidente Coop, Vivienda Graf. Franco.	te Coop. Vivienda Gral. F	te Coop. Viviendas La Pa	Presidente Coop. Viviendas Reyes Ca-	Presidente Coop. Viviendas Reyes Ca.	Slicos	ICOS	Presidente Coop. Viviendas Reyes Ca.	: 0	1e0	Presidente Coop. Viviendas Santa Rita. Presidente Coop. Viviendas Santa Rita.	te Coop. Viviendas Santa	Viviendas Santa	esidente Coop. Viviendas Sto. Tor	the Coop. V	le Mayor	tos Calle Mavor	e Soc.	Presidente Soc. Coop Litada, Trabajos	Presidente Coop. Viviendas Victorio	Presidente Coon Viviendes Vietorio	Macho	Presidente Coop. Viviendas Victorio	Drasidanta Con Winiandas Wietowio	Macho	Urbana	POYCSA		Lo que se publica, a efectos de notifi	de la Ley de Procedimiento Administrativ	Pallencia, 1 de octubre de 1984.—El 1
	2.000	5.000	2,000	3	0	5.000	00	00	00	5.000	00	00	00	5.000	5.000	9 500		2.500	2.500		2.500		2.500	9 500	2.500	2.500		2.500	2.500	2.500	001.0	2.500	2.500	0 500	000.2	2.500	2.500	9 500		2.500
	1982	1981	1089	0	1982	00 00	00	8	00	1982	\circ	00	00		1982	1070		1980	1981	86	P	1980	00	1009	1982	1979		1980	1981	1982	1	1979	1980	1001	1981	1982	1979	1080	7900	1981
	102	104	105	TOO	109	111	117	118	120	129	137	138	141	144	145	157	101	158	159	9		164	166	177	180	181		182	183	184		193	194	I.	CAT	196	197	108	001	199
	Sociedad Anónima	S. A	Aceros Inoxidables y	de	ciones	Palencia,	de Horlifu, S. A.	erente de	de	Perente de Preforja, S. A	del Campo Manzano.	Campo Manzano,	de Mesón La I	Gerente de Pallantia Julc, S. A	ileria, S.L	Coop. Agricola	Presidente de Coop. Agricola San An-	Sstol Agricola Sam		Coop. Agricola	ente Coop. Agricola San	Coop. Agricola San	Coop. Agricola San Jos	Presidente Coop. Campo San Juan Bau-	Coop, Campo Virgen Had	op. Agricola de Vil.	te Coop.	Villamuriel de Cerrato	iel de Cerrato	Cartólico - Agricol Cerrato	de Coop. de	Presidente de Coon de Consumo v Crá	José	Presidente de Coop. de Consumo y Cré-	residente de Coop. de Consumo v Cré-	José	ra Coop. Enectronica	e de la C	Presidente de la Coop. Electrónica Pa-	٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 623/ 84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Amadeo Martín Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía, Mútua Carbonera del Norte y contra quien resulte ser representante legal de Antracita del Campo, con N.º patronal 34/13.054, estando en paradero desconocido Antracita del Campo, cuyo último domicilio conocido era en C/ Barrio y Mier, número 12 de Cervera de Pisuerga, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado. — Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta; por recibido el anterior escrito del Letrado representante de la parte actora, únase a los autos número 623/84 de su razón, así como documento médico aportado. Se tiene por interpuesto recurso de reposición frente a la Providencia de fecha 14 de los corrientes, acordando el archivo de las presentes actuaciones y dese traslado de copia del mismo a las demandadas por término de tres días para que lo impugnen si lo estimen conveniente.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación Providencia, en legal forma a las partes y especialmente a la demandada Antracita del Campo, con núm. patronal 34/13.054, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en calle Barrio y Mier, número 12 de Cervera de Pisuerga. Extiendo la presente en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4088

Administración de Justicia

いっことのなるないできることのできること

PALENCIA.-NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 356 de 1984, promovido por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Pedro Jato Crespo y su esposa doña Enriqueta Pérez Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Palencia, plaza de la Inmaculada 15, sobre reclamación de cantidad, en los cuales

he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirá, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avenida de Casado del Alisal, núm, 2 (junto al Gobierno Militar, antiguas oficinas del INEM), el próximo día tres de diciembre, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del antículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que a instancia del actor, se saca la finca que se describirá a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Fincas objeto de la subasta

"Primera. — En casco de Palencia: número 18, en planta quinta de la casa en la Plaza de la Inmaculada, núm. 15, piso quinto, situado el primero a la derecha subiendo por la escalera, destinado a vivienda, tipo B. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa, pasillo y una balconada a la calle General Mola y otra a la Plaza de la Inmaculada. Ocupa una superficie útil de 69 metros y 34 decímetros cuadrados, y por la calificación 69 metros y 11 decimetros cuadrados, y linda entrando en él: por la derecha, con el piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo; izquierda, calle del General Mola; espalda, la Plaza de la Inmaculada, y frente, piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo por la escalera, piso quinto izquierda subiendo y caja de escalera. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez, con carácter ganancial. — Inscrita al tomo 1.769, libro 374, folio 241, finca 23.508, del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta, en tres millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (3.480.000 pesetas).

Segunda. — En casco de Becerril de Campos: Urbana. Un corral en la calle del Huerto, de 800 metros cuadrados, y linda por la derecha de su entrada, con la calle de su nombre; por la izquierda, la de herederos de Aurelio Torres; y por la espalda, con la de Lucio de la Fuente. Propiedad de don Pedro Jato Crespo, con carácter ganancial.—Inscrita al tomo 1.549, libro 164, folio 127, finca 13.235 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en dos millones seiscientas diez mil pesetas (2.610.000 pesetas).

Tercera. — Término de Becerril de Campos: Rústica, terreno de secano al sitio de Picón de la Capitana, núm. 3 de la hoja 43 del plano. Linda: Norte y Oeste, camino, cañada de Enmedio; Sur, las números 1 y 2 de Cayetano Valenciano y hermanos Pérez Morrondo y otros; Este, la número 4 de Jenara Carancio. Mide una hectárea, dos áreas y sesenta centiáreas. Indivisible. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez, con carácter privativo.—Inscrita en el tomo 2.035, libro 189, foloi 215, finca 16.345 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en seiscientas noventa y seis mil pesetas (pesetas 696.000).

Cuarta. — En término de Becerril de Campos. Rústica: terreno de secano y vid, al sitio de Gálvez, núm. 97 de la hoja 40 del plano. Linda: Norte, las números 29 y 31 de Baldomera Doyague y María Pérez, respectivamente; Sur, números 39-1 y 39-2 de Victoriano Merino; Este, senda y las números 31 y 98 de Maria Pérez y Efigenio Regaliza, respectivamente; Oeste, números 41 y 96-2 de Felipe de los Bueis y Marcelino Juárez, respectivamente. Mide una hectárea, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas. Indivisible. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez, con carácter privativa.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.034, libro 188, folio 185, finca 16.205.

Valorada a efectos de subasta en ochocientas setenta mil pesetas (870.000 pesetas).

Dado en Palencia, el dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4090

PALENCIA.—NUM. 1 EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número

uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Jugado y Secretaría y con el número de orden 359 del año de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, contra don Leandro Palacios Fernández y su esposa doña María Carmen Rosario Ajuria Crespo, mayores de edad, vecinos de Palencia, con domicilio en Avenida Casado del Alical, 47, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de 14.844.826,89 ptas., de principal, intereses y comisiones devengados por una póliza de crédito, gastos posteriores y costas, autos en los que por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a TERCE-RA, pública y judicial subasta, término de veinte días, las fincas que se dirán, las que fueron embargadas como de la propiedad de los demandados rebeldes, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo catorce de diciembre, a las doce de sus horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, al menos el veinte por ciento efectivo metálico del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que a instancia del actor, se sacan las fincas descritas a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Sexta. — Que desde el anuncio de la presente hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto con la consignación a que hace mención la primera de estas condiciones, dicho pliego cerrado, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 1,499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fincas objeto de la subasta

ATICO centro, en Avenida de Casado del Alisal, 53, de Palencia, con una superficie de 70,92 metros cuadrados. — Valorado a efectos de subasta en dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 pesetas).

ATICO en Avenida Casado del Alisal de Palencia, núm. 53, con una superficie de 95,71 metros cuadrados. Valorado a efectos de subasta en tres millones ochocientas mil (3.800.000 pesetas).

PISO 5.º izqda., en la calle particular de nueva apertura, en la primera travesía a la izquierda de la calle Balmes, desde la Avenida de Modesto Lafuente; tiene una superficie de 60,57 metros cuadrados. — Valorado en dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas).

PISO 1.º centro - izquierda del bloque de viviendas en calle Prolongación de Balmes, núm. 20, con entrada por el portal número 1; tiene una superficie de 63,85 metros cuadrados. Valorado en dos millones doscientas mil pesetas (2.200,000 pesetas).

NAVE INDUSTRIAL, sita en el polígono Ntra. Sra. de los Angeles, compuesta de planta baja, con dos patios; ocupa una superficie de 1.494,61 metros cuadrados, de los que 1.305 metros cuadrados están edificados y el resto corresponde a oficina, exposición, almacén y nave de fabricación. Valorada en catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 ptas.).

Dado en Palencia, el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. —José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

4091

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 41-84, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco del Comercio, S. A., contra don Salvador Bancells Hernanz, doña Sagrario González Lobo, don Valentín González Pachón y doña Gregoria Lobo López, sobre reclamación de setecientas cincuenta y dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas de principal y trescientas cincuenta mil más de intereses y costas, en los cuales se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"Sentencia. — En la ciudad de Palencia, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 41 de 1984, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Banco de Comercio, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Tomás Valin Tovar, contra don Salvador Bancells Hernanz y su esposa doña Sagrario González Lobo, mayores de edad, funcionario, y sin profesión especial, y con domicilio en Avda. de Santander, 32 de Palencia; y contra don Valentín González Pachón y su esposa doña Gregoria Lobo López, mayores de edad, labrador y sin profesión especial y vecinos de Requena de Campos, habiéndose mantenido en rebeldía procesal ambas esposas y estando representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y bajo la dirección del Letrado don Tomás Velasco Represa, los demandados señores Bancells y González Pachón, autos que versan sobre reclamación de 752.945 pesetas, y

Fallo: Que desestimando como desestimo las excepciones alegadas por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Salvador Bancells Hernanz y de don Valentín González Pachón, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de los demandados, por la cantidad de setecientas cincuenta y dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas (752.934 pesetas), hasta hacer trance y remate en éllos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad adeudada, así como los intereses pactados hasta el total pago de la deuda; todo ello, con expresa imposición de las costas causadas, a la parte demandada. — Notifiquese esta sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricados".

En cumplimiento de 10 dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de 1a Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes doña Sagrario González Lobo, y a doña Gregoria Lobo López.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4086

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 370-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de Barclays Bank, S. A. E., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Barclays Bank, S. A. E., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra, como demandado, Maderas Asturcas, Sociedad Limitada, domiciliada en Palencia, Avda. de León, núm. 9, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Maderas Asturcas, S. L., Avda. de León, número 9, de Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas noventa y cuatro mil noventa y siete pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. -Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Maderas Asturcas, S. L.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 15-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de Visansu, Sociedad Anónima, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Visansu, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Enrique López Sastre, y de la otra como demandado Esteban Suárez Liébano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sevilla, calle Ronda de Capuchino, núm. 19, con notificación a la esposa, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Esteban Suárez Liébano, vecino de Sevilla, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas setenta y ocho mil doscientas veinte pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Esteban Suárez Liébano.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4081

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 367-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de Cooperativa Provincial Agropecuaria, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cooperativa Provincial Agropecuaria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Isidoro Alonso Burgos, y de la otra como demandado, don Rafael de la Torre Colmenero, mayor de edad, agricultor, vecino de Quintana del P., éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Rafael de la Torre Colmenero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón ciento ochenta y tres mil seiscientas siete pesetas de principal y gastos de protestos, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Rafael de la Torre Colmenero, vecino de Quintana del Puente.

Dado en Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, (ilegible).

3991

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado, Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mención, tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 498-1982, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 498 de 1982, seguidos a instancia de don Eric René Maurice Martel, representado por el Procurador

señor González Ugidos, y dirigido por el Letrado don (firmado ilegible), contra don Ramón Moreno Pérez, vecino de Azuqueca de Henares (Guadalajara); contra don Juan Santos Tabernero, vecino de Guadalajara y contra la Entidad de Seguros Hemisferio L, 'Abeille, S. A., declarados todos éllos en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Eric René Maurice Martel, contra don Ramón Moreno Pérez, don Juan Santos Tabernero y la Entidad de Seguros Hemisferio L, 'Abeille, S. A., declarados en rebeldía, debo de declarar y declaro bien interpuesta la demanda y debo condenar y condeno a don Ramón Moreno Pérez, a que abone al actor la cantidad de 94.095 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, respondiendo de dichas sumas subsidiaria y solidiariamente don Juan Santos Tabernero y la Entidad de Seguros Hemisferio L, 'Abeille, S. A., condenando a los demandados al pago de las costas procesales. Notifiquese por edictos esta sentencia a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Jaime Sanz Cid.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—Ante mí, Mariano Ruiz.

3289

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia núm, dos de este partido, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, con el núm. 194-78, a instancia de Vicón España, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Demetrio Lancho Coris, mayor de edad, y vecino de Badajoz, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día 3 de diciembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate pordrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes se encuentran depositados en poder del depositario don Juan José Antolino Calle, vecino de Palencia, Gaspar Arroyo, 4, primero, A. Bienes embargados

Una máquina cosechadora, marca Braud, de 105 HP, valorada pericialmente en 800.000 pesetas.

Dado en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-José Jaime Sanz Cid. — El Secretario. Mariano Ruiz Pariente.

4092

Juzgados de Distrito

PALENCIA.-NUM. 1 Requisitoria

Manuel Luis Martins, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Félix y María, natural de Vela-Monzón (Portugal), y vecino de Francia, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la multa de 3.000 pesetas, a que fue condenado en sentencia en el juicio de faltas contra él seguido, por daños en accidente, con el número 1.572-82, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario, Margarita Martín.

4056

PALENCIA.—NUM. 1 Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 266-84, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro, D. Común, 11.ª, 36 pesetas. Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.a, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.a, 60 pesetas.

Mutualidad judicial, 270 pesetas. Actos jurídicos documentados, 500 pesetas.

Derechos de tasación, 68 pesetas. Total pesetas (s. e. u o.), 1.185.

Importa la presente tasación de costas a las figuradas mil ciento ochenta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable Antonio José Zamora.

Y para que así conste y sirva de notificación a Antonio José Zamora Viñas, mayor de edad, soltero, y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente en Palencia a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia. -Margarita Martín.

4057

PALENCIA.—NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en autos de juicio de faltas, número 639-84, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de septeimbre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 639-84, por lesiones y daños por imprudencia, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y Juan Antonio Gómez López, Ambulancias el Cristo, Nicolás de la Parte Ruiz, ya circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Antonio Gómez López, de la falta por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado, Antonio José Terrasa García. Rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación de la sentencia a Nicolás de la Parte Ruiz, nacido el día 14 de julio de mil novecientos, en Villasila de Valdavia (Palencia), hijo de Modesto y Lucila, casado, pensionista, titular del D. N. I. núm. 9.576.778, y a Maurina del Campo Blanco, de 85 años de edad, hija de Urbano y Rogelia, casada, sus labores, ambos domiciliados últimamente en esta capital, calle Manuel Rivera, número 9, cuarto, izquierda, y actualmente en domicilio y paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

3980

BAÑOS DE CERRATO Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Baños de Cerrato, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 171-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruído por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Victoriano Arévalo Pedrero, mayor de edad, casado, tornero y vecino de Baracaldo, y como denunciada, María Filomena Monteiro Goncalves, mayor de edad, casada, operaria, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Filomena Monteiro Goncalvez a la pena de 5.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días, pago de costas procesales y que indemnice al perjudicado Victoriano Arévalo Pedrero en la cantidad de 23.000 pesetas, por los daños sufridos en su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.-María Frías.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Filomena Monteiro Goncalvez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-María Dolores Frías.

4061

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Baños de Cerrato, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 142-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruído por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado-lesionado Luis Angel Herreras López, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Valladolid, y como denunciada María Felicidad Diosdado Mélida, mayor de edad, soltera, actriz, en la actualidad en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Felicidad Diosdado Mélida, a la pena de 15.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de quince días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, costas procesales y a que indemnice al perjudicado Luis Angel Herreras López, por todos los conceptos, en la cantidad de 176.542 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia. doy fe.-María Frías.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Felicidad Diosdado Mélida, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.--María Dolores Frías.

4062

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Baños de Cerrato a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Sr. Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 96/84, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Miguel Gómez Aranega, mayor de edad, soltero, técnico electrónico y vecino de Valladolid, como perjudicado Manuel Jesús Carbajo Pelayo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero, y como denunciados Hermenegildo Pascual Arranz, mayor de edad, viudo, albañil y Mariano Marcos García, mayor de edad, casado, ambos vecinos de Dueñas, por la falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de alsolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a los denunciados Hermenegildo Pascual Arranz y Mariano Marcos García, con reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Flora Tamayo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. - María Frías. -Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Jesús Carbajo Pelayo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. —María Frías.

4093

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO EDICTO

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir de primero de enero de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aguilar de Campoo, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de septbre. de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanazas Fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia dicha Ordenanza, con su correspondiente tarifa, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a la misma, permacecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría.

Ordenanzas que se modifican

Ordenanza reguladora de la tarifa por servicio de abastecimiento de agua potable.

Ordenanza reguladora del arbitrio por canalones, desagües e instalaciones análogas que viertan sobre la vía pública.

Ordenanza de venta ambulante. Ordenanza reguladora de la tarifa por servicio de recogida de basuras.

Ordenanzas que se crean

Ordenanza reguladora de la instalación de puestos y barracas en la vía pública.

Ordenanza que regula el arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Astudillo, 3 de octubre de 1984.-El Alcalde (ilegible). 4077

EDICTO

BARCENA DE CAMPOS

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas, con sus respectivas tarifas, juntamente con los referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas de nueva creación Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas sobre terrenos de uso público.

Idem sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehiculos.

Idem sobre entradas de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamientos.

Idem o derecho sobre suministro de agua potable a domicilio.

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Bárcena de Campos, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4080

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 26 de septiembre pasado, el pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso, de los Servicios de Asesoramiento Técnico - Urbanístico para este Ayuntamiento, a fin de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, durante los ocho días siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia. Las reclamaciones podrán presentarse asimismo, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Barruelo de Santullán, 4 de octubre de 1984.—El Alcalde, José Costana.

4102

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 26 de septiembre de 1984, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar las tasas de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 1985:

- -Expedición de documentos.
- -Licencias urbanísticas. -Recogida de basuras.
- -Alcantarillado.
- —Abastecimiento de aguas.
- —Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres.
 - —Uso del compresor municipal.
 - -Matadero municipal.

Segundo: Suprimir las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- —Placas y distintivos.
- -Inspección de vehículos, motores y calderas.
 - -Mesas y sillas.
 - —Industrias callejeras.
 - —Desagüe de canalones.
- -Terrazas, miradores y demás salientes sobre la vía pública.
 - -Anuncios.
 - -Portadas, escaparates y vitrinas.
 - -Limpieza y decoro de fachadas.

Tercero: Modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, rebajándolo al 15 por 100 para el caso de que para el ejercicio de 1985 esté vigente el nuevo catastro, debiendo seguir, en caso contrario, vigente, el actual tipo del 40 por 100.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, den-

tro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Barruelo de Santullán, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde, José Costana.

4104

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICT O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, el expediente núm. 2-84, de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que hago público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán, 2 de octubre de 1984.—El Alcalde, José Costana.

4108

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de goterales. Idem, sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem por desagüe a la vía pública.

Idem sobre rodaje. Idem sobre ganadería.

Idem sobre arriendo fincas rústicas. Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Báscones de Ojeda, 2 de octubre de 1934.—El Alcalde José María Bravo.

4074

CEVICO NAVERO

EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión del día 28 de septiembre actual, acordó la modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se detallan, para que surtan efecto a partir de 1 de enero de 1985, y a efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos expedientes con sus acuerdos de modificación de tarifas. por plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Ordenanzas que se modifican:

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes a través de las aceras.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales por las vías públicas.

Idem sobre elementos voladizos que sobresalen de la línea de fachadas.

Cevico Navero, 2 de octubre de 1984. —El Alcalde (ilegible).

4067

FRECHILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Roberto Puertas Baranda, de la obra núm. 290-83, titulada "Pavimentación en Frechilla", incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, con un presupuesto por importe de 4.500.000 pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlo y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla, 2 de octubre d e1984. — El Alcalde, A. Miguel Prieto.

4071

FRECHILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1984, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, para las Obras de adecuación del contorno de la parroquia de Santa María, de Frechilla, con un presupuesto por importe de 3.772.444 pesetas, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por término de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarlo y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla, 2 de octubre d e1984. — El Alcalde, A. Miguel Prieto.

4072

GUARDO

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

Ordenanza del servicio de recogida de basura.

Ordenanza del servicio de alcantarillado. Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2, de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales.

Guardo, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4096

LANTADILLA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus respectivas tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas de nueva creación

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanzas que se modifican Ninguna.

Lantadilla, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4106

LANTADILLA

Este Ayuntamiento, en sesión celebra-

da el día 27 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo sobre aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de construcción de aceras de la margen derecha de la carretera local de Frómista a Lantadilla y urbanización de la fuente pública "La Cernada", por importe de seiscientas setenta y seis mil ciento cuarenta pesetas (676.140), en el que asimismo se establecen los módulos y bases de repar-

creto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el arlículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de
octubre, dicho acuerdo queda expuesto
al público en la Secretaría de este Ayun-

to que señala el artículo 31 del Real De-

tamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lantadilla, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4105

LANTADILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo sobre aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de construcción de aceras de la margen izquierda de la carretera local de Frómista a Lantadilla y margen derecha de la carretera provincial de Astudillo a Osorno, por importe de un millón ciento noventa y tres mil novecientas cuarenta pesetas (1.194.940), en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lantadilla. 3 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4105

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 5 de agosto de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas, con sus respectivas tarifas, juntamente con los referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas de nueva creación

Impuesto sobre contribuciones especiales.

Tasa sobre el suministro municipal de aguas.

Idem sobre gastos suntuarios. Idem sobre servicio de cementerio. Idem sobre alcantarillado.

Renedo de la Vega, 3 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4075

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desague de canalones y goterales.

Idem por entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehiculos.

Idem sobre ganadería.

Impuesto con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre parcelas labor y siembra. Revilla de Collazos, 2 de octubre de 1984.—El Alcalde, José María Aguilar. 4073

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, ha acordado la modificación y nueva creación de las Ordenanzas fiscales, correspondientes a las exacciones municipales que a continuación se relacionan; y que regirán a partir de 1 de enero de 1985:

Ordenanzas que se modifican

Núm. 5.—Tasa por desagüe de canalones.

Núm. 6.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.

Núm. 12. — Tasa por el servicio domiciliario de recogida de basuras.

Núm. 16. — Tributo no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Núm. 23. — Tasas sobre casas de baños, duchas, piscinas, etc.

Núm. 25. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Ordenanzas de nueva creación

Núm. 26. — Tipo de gravamen de la contribución territorial urbana.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia durante cuyo plazo, podrán los interesados legitimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación o creación de la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.

Santibáñez de la Peña, 1 de octubre de 1984.—El Alcalde, J. Salvador.

4100

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1985, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.

Entrada de carruajes. Tránsito de ganados.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Támara de Campos, 2 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4076

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Don Silverio Mancebo Mancebo, solicita de este Ayuntamiento licencia de obras para construcción de un edificio destinado a bar y almacén, en la localidad de Otero de Guardo, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas, se hace público, a fin de que por plazo de diez días, pueda ser examinado el expediente y presentarse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Velilla del Río Carrión, 21 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

3917

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, el proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Antonio Tuduri y don Nicolás Urgoiti, para las obras de Pabellón Polideportivo Municipal, por importe de veintiún millones ciento dieciocho mil veintiuna pesetas (21.118.021 pesetas) de contrata, queda el mismo expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 3-80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarlo y formular durante el plazo indicado, las reclamaciones que estimen procedentes.

Venta de Baños, 2 de octubre de 1984. —El Alcalde, Javier Hernández García.

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1985 y siguientes, los respectivos expedientes, con los acuerdos de modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 (quince) días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen por los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Ordenanzas modificadas

Núm. 1.—Desagüe de canalones.
Núm. 2.—Circulación de vehículos.
Núm. 3.—Rieles, postes y palomillas.

Núm. 5.—Entradas de vehículos.

Núm. 7.-Mesas y sillas.

Núm. 8.—Quioscos en vía pública.

Núm. 9.—Puestos y barracas. Núm. 10.—Escaparates y vitrinas.

Núm. 13.—Corrales no sanitarios. Núm. 16.—Apertura de establecimientos.

Núm. 18.—Piscina municipal.

Núm. 20.—Servicio de alcantarillado.

Núm. 21.—Recogida de basuras. Núm. 22.—Abastecimiento de aguas.

Núm. 23.—Matadero municipal.

Núm. 28.—Publicidad.

Núm. 29.—Solares sin cercar. Núm. 30.—Tenencia de perros. Contribución territorial urbana.

Venta de Baños, 2 de octubre de 1984. —El Alcalde, Javier Hernández García. 4078

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación, en sesión del día 28 de septiembre de 1984, los pliegos de condiciones, que han de regir la contratación de las obras de Pabellón Polideportivo Municipal, que se hallan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Venta de Baños, 2 de octubre de 1984. —El Alcalde, Javier Hernández García. 4079

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984, la imposición de la nueva exacción sobre la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, mercancías, andamios, asnillas y otras instalaciones análogos, y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las re-

clamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas fiscales.

Villamediana, 2 de octubre de 1984.— El Alcalde, Eduardo Moreno P.

4094

VILLAMEDIANA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984, la modificación de la Ordenanza fiscal, correspondiente a la exacción municipal de la tasa por el suministro municipal de agua, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistorialies por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2, de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, es entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanzas fiscal.

Villamediana, 2 de octubre de 1984.— El Alcalde, Eduardo Moreno P.

4095

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública por el plazo de un mes, en cuanto a la desafectación de los bienes comunales y su incorporación al de propios de este Ayuntamiento, de unos 5.000 metros aproximadamente, sitos en: Era del Río, linda: Al Norte, parcelas del Ayuntamiento; Sur, casco urbano; Este, José Fernández, y Oeste, Nicolás Casas.

Villamoronta. 3 de octubre de 1984. —El Alcalde, Ausencio Fernández.

4103

VILLAMORONTA

EDICTO

El expediente de declaración de sobrante de la vía pública de la parcela procedente de bien municipal, lindante con la finca de Fortunato Saldaña, sita a la Fragua, está expuesto en la Secre-laría de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletin Oficial de la provincia. Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro del plazo indicado, reclamaciones con los documentos que lo justifiquen.

Villamoronta, 3 de octubre de 1984. —El Alcalde, Ausencio Fernández.

4107

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas de cultivo agrícola, procedentes de la Masa Común, adjudicadas por el IRYDA a este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046/1977.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto mencionado y 119,2. del mismo, se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de las fincas, de acuerdo con el contenido siguiente:

a) Objeto y tipo de la subasta: La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas que se relacionan, con el tipo de licitación que igualmente se señala.

Núm. de orden: 1; polígono: 6; parcela 15; pago: Las Va:es; extensión hectáreas: 1-78-99; renta anual: 5.980 pesetas.

Núm. de orden: 2; polígono: 9; parcela: 36; pago: El Rebollar; extensión hectáreas: 0-19-20; renta anual: 1.000 pesetas.

Núm. de orden: 3; polígono: 10; par cela: 61; pago: Matagalgos; extensión hectáreas: 0-78-00; renta anual: 2.683 pesetas.

Núm. de orden: 4; polígono: 15; parcela: 32; pago: La Recia; extensión hectáreas: 0-31-26; renta anual: 1.098 pesetas.

Núm. de orden: 5; polígono: 20; parcela: 26; pago: Las Cuevas; extensión hectáreas: 1-77-60; renta anual: 6.822 pesetas.

Núm. de orden: 6; polígono: 21; parcela: 38; pago: El Pedracho; extensión hectáreas: 0-44-40; renta anual: 1.633 pesetas.

Transcurridos tres años se revisará el precio de la renta anual, que se calculará para los tres siguientes, con el incremento que resulte de aplicar el porcentaje de subida de los precios oficiales de los cereales, en la fecha de la revisión en relación con la actual.

b) Duración del contrato: Será de seis años, contados desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el 30 de septiembre de 1990, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) Garantías: La fianza provisional se fija en el tres por ciento del importe de licitación, y la definitiva en el seis por ciento del importe de la adjudicación.

d) Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia, terminando el plazo el día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, a las trece horas, y se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que se inserta al final.

e) Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las once horas.

f) Se presentará una proposición por cada finca que se desea arrendar.

Modelo de proposición:

Don mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad núm. enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas de "Masa Común", se compromete a tomar en arrendamiento la finca señalada con el número ..., al pago de ..., ofreciendo la renta anual de ... (en letra) pesetas, obligandose al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto. y declara bajo su responsabilidad, que no se encuentra comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y acepta las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato, 11 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4035

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas de cultivo agrícola, procedentes de Desconocidos, adjudicadas por el IRYDA a este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al pubblico, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046/1977.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto mencionado y 119,2, del mismo, se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de las fincas, de acuerdo con el contenido

siguiente:

a) Objeto y tipo de la subasta: La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas que se relacionan, con el tipo de licitación que igualmente se señala.

Núm. de orden: 1; polígono: 10; parcela: 55; pago: Matagalgos; extensión hectáreas: 0-67-60; renta anual:

1.000 pesetas.

Núm. de orden: 2; polígono: 10; parcela: 58; pago: Matagalgos; extensión hectáreas: 0-16-80; renta anual: 500 pesetas.

Núm. de orden: 3; polígono: 10; parcela: 78; pago: Ingeniera; extensión hectáreas: 0-32-80; renta anual:

1.000 pesetas.

Núm. de orden: 4; polígono: 16; parcela: 5; pago: La Estrella; extensión hectáreas: 0-10-40; renta anual: 748 pesetas.

Transcurridos tres años se revisará el precio de la renta anual, que se calculará para los tres siguientes, con el incremento que resulte de aplicar el porcentaje de subida de los precios oficiales de los cereales, en la fecha de la revisión en relación con la actual.

b) Duración del contrato: Será de seis años, contados desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el 30 de septiembre de 1990, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) Garantías: La fianza provisional se fija en el tres por ciento del importe de licitación, y la definitiva en el seis por ciento del importe de la adjudicación.

d) Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia, terminando el plazo el día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, a las trece horas, y se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que se inserta al final.

e) Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las once horas.

 Se presentará una proposición por cada finca que se desea arrendar.

Modelo de proposición:

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas de Desconocidos, se compromete a tomar en arrendamiento la finca señalada con el número ..., al pago de ..., ofreciendo la renta anual de ... (en letra) pesetas, obligándose al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto, y declara bajo su responsabilidad, que no se encuentra comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y acepta las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato, 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4035

VILLAMURIEL DE CERRATO E D I C T O

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas de cultivo agrícola, procedentes de Masa Común, adjudicadas por el IRYDA a este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046/1977.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto mencionado y 119,2. del mismo, se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de las fincas, de acuerdo con el contenido siguiente:

a) Objeto y tipo de la subasta: La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas que se relacionan, con el tipo de licitación que igualmente se señala.

Núm. de orden: 1; polígono: 24; parcela: 75; pago: Casa Nevares; extensión hectáreas: 0-75-20; renta anual: 16.200 pesetas.

Núm. de orden: 2; polígono: 24; parcela: 84; pago: La Navilla o Sanchón; extensión hectáreas: 1-82-20; renta anaual: 38.800 pesetas.

Transcurridos tres años se revisará el precio de la renta anual, que se calculará para los tres siguientes, con el incremento que resulte de aplicar el

porcentaje de subida de los precios oficiales de los cereales, en la fecha de la revisión en relación con la actual.

- b) Duración del contrato: Será de seis años, contados desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el 30 de septiembre de 1990, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.
- c) Garantías: La fianza provisional se fija en el tres por ciento del importe de licitación, y la definitiva en el seis por ciento del importe de la adjudicación.
- d) Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia, terminando el plazo el día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, a las trece horas, y se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que se inserta al final.
- e) Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las once horas.
- f) Se presentará una proposición por cada finca que se desea arrendar.

Modelo de proposición:

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad núm.... enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas de "Masa Común", se compromete a tomar en arrendamiento la finca señalada con el número ..., al pago de ..., ofreciendo la renta anual de ... (en letra) pesetas, obligándose al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto, y declara bajo su responsabilidad, que no se encuentra comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y acepta las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato, 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4035

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES OR-DINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarias municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Becerril de Campos

4070

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA